

# Memoria del ejercicio 2010

## Ayuntamiento de Albalánchez de Mágina

### **4. Normas de valoración.**

En este apartado de la Memoria se explican las normas de valoración aplicadas para obtener las Cuentas anuales.

Las Normas de Valoración desarrollan los Principios Contables y se encuentran reguladas en la quinta parte del PGCP adaptado a la Administración Local y contienen los criterios y reglas de aplicación a las operaciones o hechos económicos y a los diversos elementos patrimoniales. Las citadas Normas son de aplicación obligatoria por todos los sujetos contables.

A título de ejemplo se citan los siguientes criterios aplicados:

- a) Inmovilizado inmaterial. El inmovilizado inmaterial se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación o por el coste de producción cuando son elementos contruidos por la propia Entidad. Los elementos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se contabilizan por el valor al contado del bien, reflejándose igualmente la deuda total por las cuotas más la opción de compra. Los derechos registrados como activos inmateriales se amortizan atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.
  
- b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general y patrimonio público del suelo.

El Inmovilizado material se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes contruidos por la propia. En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación. De esta forma las cuotas de amortización se calculan por el método lineal. Para cada período su importe se calcula dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. La contabilización de los costes de ampliación, modernización y mejora siempre que incrementen la vida útil del bien o su capacidad productiva se contabilizan como mayor valor del inmovilizado.

- Bienes destinados al uso general. Las inversiones destinadas al uso general se han

contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. Las inversiones que figuran en el activo corresponden a inversiones que todavía no han finalizado. No se aplican correcciones de valor.

- El Patrimonio público del suelo se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. No consta bienes integrados en el mismo.
- c) Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses. Las inversiones en valores negociables, tanto a corto como a largo, se han valorado al precio de adquisición en el momento de la compra o suscripción.
- d) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas. El corto y largo plazo de las deudas se clasifica en función de los vencimientos a la fecha del balance, considerando corto aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente al que se cierran y largo las que superan dicho período. Las deudas se valoran por su valor de reembolso.
- e) Provisiones para insolvencias, indicando el método de estimación y los criterios de determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación. La provisión de dudoso cobro se calcula aplicando los criterios establecidos para ello por el Pleno de la Entidad.

Albanchez de Mágina a 16 de julio de 2013.

EL INTERVENTOR

Fdo: Juan Jiménez Herrera.